



MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Dpto. ISLAS DEL IBICUY  
TEL. 22 - C. P. 2823  
ENTRE RIOS

RESOLUCION N°021/87.- M.V.P.-

VILLA PARANACITO, 19 de Abril de 1.987.-

VISTO:

La situación provocada por la rebeldía de un grupo de oficiales del Ejercito Argentino al desconocer sus mandos naturales, y

CONSIDERANDO:

Que tal actitud atenta contra nuestro sistema democrático.-

Que tal situación es rechazada por la civilidad Argentina sin distinciones políticas, sociales y religiosas.

Que el sacrificio hecho por los argentinos para vivir en forma digna y civilizada es desconocida por un grupo minoritario y lo condiciona a sus pretensiones.

Que todo el país ha pagado un precio muy alto por la pérdida de la Democracia en toda su historia.-

Que tal situación desacredita nuestra Nación ante el Mundo y la perjudica como Nación estable.-

Que toda la comunidad internacional ha manifestado su respaldo a la Democracia Argentina.-

Que la voluntad popular se manifestó en los comicios de 1.983 al elegir un gobierno que los representara.-

Que este Consejo, por unanimidad de sus bloques repudia tal actitud y considera que la Democracia no es negociable en defensa de la plena vigencia de la Constitución Nacional.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

EN USO DE SUS FACULTADES

R E S U E L V E: EN SESION EXTRAORDINARIA Y PERMANENTE

Artículo 1º: Declaramos el total respaldo a la plena vigencia de la Constitución Nacional y el apoyo a las Instituciones legalmente constituidas.-

Artículo 2º: Repudiamos todo intento golpista y de violación del Orden Constitucional, avalanado que todos los ciudadanos sin distinción somos iguales ante la Ley.-

Artículo 3º: Documentese textualmente esta Resolución en el Libro de Honor de este Municipio, dese a conocer a la ciudadanía, solicitando

RESOLUCIÓN N° 0051/83 - M.A.R.

ALTA FARMACIA, 12 de Abril de 1983.

ARTÍCULO

III.-

su adhesión mediante la refrenda de la misma en dicho libro.-

Artículo 4º: Remítase al Poder Ejecutivo Nacional copia de la presente Resolución.-

CONSIDERANDO:

Por BLOQUE CONCEJALES  
UNIÓN CÍVICA RADICAL

LUIS FERNANDO KIRPACH  
PTE. JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

SARA ANTONIA VALENTI  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

RICARDO HORACIO MOLINA  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

Por BLOQUE CONCEJALES  
PARTIDO JUSTICIALISTA

EVA IRENE QUEIRO  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

CONRADO RODRIGUEZ  
VOCAL JTA. FTO. DE VILLA PCITO.

EN USO DE SUS FACULTADES

ARTÍCULO 1º: Decisión de los miembros de la Junta de Liderazgo que se establece en el artículo 3º.

ARTÍCULO 2º: Reorganización de las juntas de administración y dirección de las empresas que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º: Documentos que se establecen en el artículo 3º.

ARTÍCULO 4º: Documentos que se establecen en el artículo 4º.

ARTÍCULO 5º: Documentos que se establecen en el artículo 5º.

ARTÍCULO 6º: Documentos que se establecen en el artículo 6º.

ARTÍCULO 7º: Documentos que se establecen en el artículo 7º.